

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN
ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA DEL SUR
POR ÁREA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2019.

R. EX. N°

04

VALPARAÍSO,

04 ENE. 2019

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 330/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 846 de 2011, N° 459, N° 544 y N° 546, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 4608 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento N° 544 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 459 de 2018, modificado mediante Decreto Exento N° 546 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura de merluza del sur, año 2019, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 4608 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Merluza del sur, por región, año 2019.

4.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1°.- La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2019, expresadas en toneladas, de las áreas que se indica, establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, se efectuará de la siguiente manera:

ÁREAS	HISTORIA REAL DE DESEMBARQU	CUOTA (TONELADAS)				
		ENERO A JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	TOTAL	
CALBUCO A	4,176201439	164,208	VEDA	94,382	258,59	
CALBUCO B	9,807351972	385,625		221,646	607,271	
CALBUCO C	3,697839002	145,399		83,571	228,97	
CALBUCO D	0,415633973	16,343		9,393	25,736	
CHILOÉ A	3,835687263	150,819		86,687	237,506	
CHILOÉ B	9,324404182	366,636		210,732	577,368	
CHILOÉ C	3,33331103	131,066		75,333	206,399	
CHILOÉ D	2,621052963	103,06		59,236	162,296	
HUALAIHUE	31,55454726	1240,725		713,133	1.953,86	
PALENA	1,718069397	67,554		38,828	106,382	
PATAGONIA	8,38536056	329,712		189,509	519,221	
PTO MONTT A	6,315242467	248,315		142,724	391,039	
PTO MONTT B	8,986196738	353,337		203,088	556,425	
PTO MONTT C	5,307602808	208,695		119,952	328,647	
RESIDUAL	0,521498952	20,506		11,786	32,292	
TOTAL	100	3.932			2.260	6.192

Las capturas efectuadas en exceso durante un año calendario, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 Ñ y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Las cuotas señaladas en el numeral 1º se imputarán a la fracción artesanal de Merluza del sur establecida para el área de aguas interiores de la Región de Los Lagos, año 2019, mediante Resolución Exenta N° 4608 de 2018 de esta Subsecretaría.

3.- Para efectos de computar adecuadamente las capturas autorizadas, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá dividir por el factor 0,9 las toneladas desembarcadas de merluza del sur que se encuentren enteras evisceradas.

Asimismo, para fines de determinar la materia prima de merluza del sur en relación a sus productos derivados, se utilizarán los factores de conversión que establezca el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para estos efectos.

4.- Las fracciones asignadas a cada área se someterán a las siguientes reglas:

- En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado, se deberán suspender las actividades extractivas sobre Merluza del sur, en la respectiva área.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.
- Los excesos en la extracción se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente.
- En el caso que el límite establecido no sea extraído totalmente dentro del plazo autorizado, acrecerá al límite que se establezca para el periodo siguiente.

La aplicación de las mencionadas reglas se efectuará por el Servicio Regional de Pesca y Acuicultura de Los Lagos, quien comunicará oportunamente a los interesados los límites definitivos correspondientes a cada periodo.

Las reglas antes señaladas se aplicarán a la cuota residual asignada a las embarcaciones artesanales que no se encuentren incorporadas en las áreas individualizadas en la presente resolución.

5.- Los cambios de las embarcaciones artesanales pertenecientes a las áreas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción deberán comunicarse a la Dirección Regional de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante carta suscrita por el armador respectivo, hasta el 18 de octubre de 2019, los que se harán efectivos a contar del 1º de enero de 2020.

Para estos efectos se considerará una alícuota del 0,051466803911% que corresponde al coeficiente de participación de cada embarcación artesanal en Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Los Lagos conforme a la estimación de la historia real de desembarque de cada área.

Asimismo, las organizaciones de pescadores artesanales deberán presentar a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos un certificado de vigencia antes del 18 de octubre de 2019 para efectos de ser consideradas en la distribución de capturas del año 2020.

6.- Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con un programa de administración de captura aprobado por esta Subsecretaría deberán presentar, a través de sus representantes de áreas, un informe final al 31 de enero de 2020, visado por la unidad ejecutora respectiva, adjuntando todos los antecedentes y bases de datos de la gestión y actividad extractiva realizada durante el 2019.

7.- Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 Ñ y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de lo dispuesto en los Títulos IX y X de la misma ley.

8.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2019 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán al periodo enero-julio de cada área o cuota residual, según corresponda autorizadas en la presente resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RZR/CGS/LFV

**ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA DEL SUR
 POR ÁREA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2019.**

(EXTRACTO)

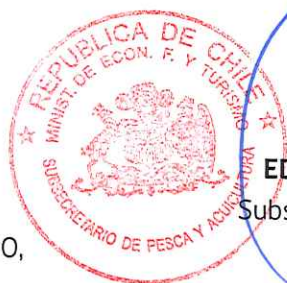
04-

04 ENE. 2019

Por Resolución Exenta N° de esta Subsecretaría, la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2019, expresadas en toneladas, de las áreas que se indica, establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, se efectuará de la siguiente manera:

ÁREAS	HISTORIA REAL DE DESEMBARQU	CUOTA (TONELADAS)			TOTAL
		ENERO A JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	
CALBUCO A	4,176201439	164,208	VEDA	94,382	258,59
CALBUCO B	9,807351972	385,625		221,646	607,271
CALBUCO C	3,697839002	145,399		83,571	228,97
CALBUCO D	0,415633973	16,343		9,393	25,736
CHILOÉ A	3,835687263	150,819		86,687	237,506
CHILOÉ B	9,324404182	366,636		210,732	577,368
CHILOÉ C	3,33331103	131,066		75,333	206,399
CHILOÉ D	2,621052963	103,06		59,236	162,296
HUALAIHUE	31,55454726	1240,725		713,133	1.953,86
PALENA	1,718069397	67,554		38,828	106,382
PATAGONIA	8,38536056	329,712		189,509	519,221
PTO MONTT A	6,315242467	248,315		142,724	391,039
PTO MONTT B	8,986196738	353,337		203,088	556,425
PTO MONTT C	5,307602808	208,695		119,952	328,647
RESIDUAL	0,521498952	20,506		11,786	32,292
TOTAL	100	3.932		2.260	6.192

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,